



RESOLUCIÓN No. 0037 DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Prestación de Servicios No. 1321 de 2013.

EL GERENTE (E) DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Entidad que subrogó al FVS en la titularidad de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo dispuso en el artículo 7° del citado Acuerdo.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el FVS en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que mediante el artículo 1° del Decreto 517 de 2017, se modificó el Artículo 4° del Decreto 409 de 2016, se dispuso prorrogar el término de duración de la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

RESOLUCIÓN No. 0637 DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Prestación de Servicios No. 1321 de 2013.

Que el principio de coordinación presente en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala la necesidad de la colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales, razón por la cual la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SSCJ) expidió la Circular No. 024 de 10 de Noviembre de 2017, mediante la cual estableció un procedimiento que debe desarrollar conjuntamente con el FVSL, para el reconocimiento y pago de pasivos exigibles no financiados de Contratos suscritos por el Fondo, que no fueron subrogados a dicha Entidad, como corresponde a la obligación que se originó con la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios 1321 de 2013, toda vez que su fuente de financiación proviene de recursos ordinarios del Distrito que no fueron apropiados en el presupuesto 2018 de la SSCJ, correspondiente a la ejecución de los Proyectos No. 3-3-1-14-03-28-0383-229 - Numero único de seguridad y Emergencias (NUSE 123) y No. 3-3-1-15-03-19-7507-148 - Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito.

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación, suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 1321 de 2013 con el Contratista PEDRO LUIS RUIZ AGUIRRE identificado con número de cedula de ciudadanía: 80.263.835 de Bogotá D.C., el cual tuvo por objeto:

"Prestar servicios de apoyo a la Gestión en el marco de proyecto 383, en la recepción y trámite hacia las agencias de las llamadas que sean recibidas en la línea 123"

Que el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. 1321 de 2013 se estipuló en la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$ 21.837.530.00).

Que el plazo inicial de ejecución fue de once (11) meses pero tuvo Acta de Suspensión a solicitud del Contratista por un término de veintiún (21) días desde el 11 de marzo hasta el 31 de marzo de 2014. Posteriormente, el Contratista cedió el contrato a la Cesionaria EMILE ANDREA RUIZ DIAZ.

Que el día 28 de marzo de 2014 hubo una ampliación de suspensión solicitada por el contratista por los días 01, 02 y 03 de abril de 2014, la cual fue aprobada en el acta de ampliación de suspensión del contrato de Prestación de Servicios No. 1321 de 2013.

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1321 de 2013 contó con recursos suficientes al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal (CRP), señalados a continuación:

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA
1278 de 2013	1780 de 2013	3311403280383	\$ 21.837.530.00	30/12/2013

RESOLUCIÓN No. 0037 DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Prestación de Servicios No. 1321 de 2013.

Estos recursos al no ejecutarse en la vigencia 2013, se constituyeron como reserva presupuestal en la vigencia 2014 y teniendo en cuenta que en el año 2014 no se realizó el pago de la reserva presupuestal, se constituyó en pasivo exigible para el año 2015.

Que durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1321 de 2013, se realizaron un total de diez (10) pagos por un valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$ 19.852.300.00), así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 21.837.530.00				
NO. DE PAGO	ORDEN DE PAGO NO.	FECHA DE GIRO	CONCEPTO	VALOR
1	1007	21/02/2014	Pago 1	\$ 1.985.230.00
2	1367	17/03/2014	Pago 2	\$ 1.985.230.00
	No se efectuó pago	Abril	Cesión	\$ 0.00
3	2767	19/05/2014	Pago 3	\$ 1.985.230.00
4	3298	16/06/2014	Pago 4	\$ 1.985.230.00
5	3913	10/07/2014	Pago 5	\$ 1.985.230.00
6	4999	20/08/2014	Pago 6	\$ 1.985.230.00
7	5017	15/09/2014	Pago 7	\$ 1.985.230.00
8	5603	14/10/2014	Pago 8	\$ 1.985.230.00
9	5886	12/11/2014	Pago 9	\$ 1.985.230.00
10	6603	09/12/2014	Pago 10	\$ 1.985.230.00
Total Valor Pagado				\$ 19.852.300.00
Valor Último Pago y Pasivo Exigible Por reconocer				\$ 1.323.486.00
Saldo Liberado a Favor del FVS				\$ 661.744.00
Valor Total Contrato				\$ 21.837.530.00

Que la cláusula Cuarta (Forma de Pago) del Contrato de Prestación de Servicios No. 1321 de 2013 estipula lo siguiente:

"El Fondo pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal constituida para tal efecto, por concepto de honorarios, el valor del presente contrato en mensualidades vencidas de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCOL MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (1.985.230.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, o proporcional al servicio prestado, y la radicación de los soportes requeridos a la Subgerencia Administrativa y Financiera. Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará procedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato,

RESOLUCIÓN No. 00037 DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Prestación de Servicios No. 1321 de 2013.

previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. (...)

Que el último pago del Contrato de Prestación de Servicios No. 1321 de 2013 se pactó en el acta de Liquidación bilateral debidamente suscrita el dieciocho (18) de Agosto de 2016 por la Cesionaria EMILE ANDREA RUIZ DIAZ, el Supervisor JEFFERSON LUIS PUENTE BARÓN y la Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en su momento Doctora SANDRA PATRICIA BORRAEZ GAONA, por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 1.323.486.00) el cual será efectivo una vez se realice el traslado presupuestal correspondiente al pasivo exigible para la vigencia del año 2018, al interior de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que es necesario reconocer la obligación a partir del procedimiento enunciado en el numeral 1° de la Circular No. 024 del 10 de Noviembre del 2017 de la SSCJ expuesto a continuación:

"(...)

1. *El Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación-FVSL y/o la secretaria Distrital de Gobierno, según sea el caso, deberán expedir Resolución motivada suscrita por el Gerente Liquidador para el caso del FVSL o por el funcionario que este facultado para dichos efectos en la SDG, mediante la cual se reconozca el pasivo exigible.*
 2. *Expedido y en firme dicho acto administrativo, el FVSL y/o la SDG, deberán remitir solicitud formal al Gerente del proyecto de inversión Homólogo en la Secretaria Distrital de Seguridad y Convivencia y Justicia- SSCJ, para que con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, proceda a realizar los trámites correspondientes de traslado presupuestal que requiera la obligación.
La remisión del trámite de traslado presupuestal al Gerente del Proyecto de Inversión Homólogo en la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, deberá estar acompañada de los siguientes documentos:*
 - a) *Acta de fenecimiento firmada por el responsable de presupuesto*
 - b) *Resolución motivada firmada por el Gerente Liquidador para el caso del FVSL o por el funcionario que este facultado para dichos efectos en la SDG, por la cual se reconoce la existencia del pasivo exigible.*
 - c) *Actos administrativos con los cuales se perfeccionó el compromiso (contratos ty sus correspondientes otro sí, órdenes de servicio, órdenes de compra, órdenes de trabajo etc.).*
 - d) *Certificación expedida por el Responsable de Presupuesto o del Ordenador del Gasto, (FVS en L o SDG, según sea el caso) de los pagos parciales que se han realizado sobre el compromiso.*
 - e) *Acta de liquidación del compromiso, si se trata del último pago.*
- "(...)"*

Que acorde con lo expuesto en los incisos anteriores, es necesario reconocer la obligación y remitir la actuación administrativa a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la viabilización del pago, una vez efectuados los trámites presupuestales al "Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital" contenido en la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

0 037

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Prestación de Servicios No. 1321 de 2013.

Resolución No. 191 del 22 Septiembre de 2017, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda y la Circular No. 024 del 10 de Noviembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la obligación del pasivo exigible a nombre de la Cesionaria EMILE ANDREA RUIZ DÍAZ identificada con C.C. No. 1.012.349.420 por un valor UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 1.323.486.00) de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para ordenar el pago de la obligación que hace referencia el artículo primero con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 de dicha entidad, y se lleven a cabo los tramites respectivos para liberar el saldo que hace referencia el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

13 FEB 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEXANDER GONZALEZ CARDENAS
Gerente Liquidador (E)
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Gustavo Morales Osas – Contratista FVSL
Revisó: Katerine Solarte – Coordinadora Jurídica FVSL

